



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL SUPLEMENTO DEL BORM DE 10 DE JULIO

MEDIDAS AUTONÓMICAS

Resolución de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Se modifica el Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, en concreto:

Se añade un punto 4, al apartado sexto, que aborda la evolución de la situación epidemiológica y modulación de las medidas contenidas en el Anexo, estableciéndose que en casos de extraordinaria y urgente necesidad, el Consejero de Salud como Autoridad Sanitaria podrá, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, adoptar aquellas medidas de carácter restrictivo, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado.

Asimismo, podrá también suspender, modular, limitar o modificar las medidas específicas de contención y aforo aplicables a cada sector contenidas en el apartado II del Anexo.

-En el apartado I del Anexo, se adiciona un subapartado 4, relativo a las medidas específicas en los supuestos de sospecha o enfermedad.

- Las personas con síntomas deberán permanecer en su domicilio y comunicarlo con la mayor inmediatez al teléfono de urgencias 900 12 12 12. En el supuesto de que convivan con otras personas en el domicilio, se deberá evitar el contacto con ellos y, si es posible, usar una habitación de uso exclusivo hasta recibir instrucciones del servicio sanitario.
- Las personas diagnosticadas como caso confirmado por COVID-19 y aquéllas que sean consideradas caso sospechoso o probable de infección y que se encuentren pendientes de los resultados de pruebas diagnósticas por este motivo, deberán seguir las condiciones de aislamiento o cuarentena que les sean indicadas desde los dispositivos asistenciales o de salud pública, no pudiendo abandonar su domicilio o lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causas debidamente justificadas.

13 de julio de 2020